Universidad de Magallanes

Avenida Bulnes N° 01855, Casilla 113-D Punta Arenas - Región de Magallanes y Antártica Chilena - Teléfono (56-61) 207000, Fax (56-61) 219276 - http://www.umag.cl

UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
DIRECCIÓN DE ASUNTOS ESTUDIANTILES
RECIBIDO
Fecha: 27/10/09 Firma:

DÉJASE SIN EFECTO DECRETO N°022/SU/2009 DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2009 Y OFICIALÍZASE NUEVO TEXTO MODIFICADO DEL "REGLAMENTO DE BECA DE ESTUDIOS PARA FUNCIONARIOS(AS) DE LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES, CÓNYUGES E HIJOS(AS) DE LOS MISMOS"

PUNTA ARENAS, octubre 16 de 2009

DECRETO N°023/S.U./2009

VISTOS:

1. Las atribuciones que me confieren el D.F.L. N° 035 del 03 de Octubre de 1981; el D.F.L. N° 154 del 11 de Diciembre de 1981, Arts. 11°.2. y 11°.3, letras i) y j), y el Decreto N° 0254 de fecha 3 de Agosto de 2006, todos del Ministerio de Educación.

2. El Decreto Universitario N°0044 de fecha 29 de marzo de 2007, que nombra a la Secretario General de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

1. El Decreto N°001/SU/2006 de fecha 10 de enero de 2006, el Decreto N°011/SU/2004 de fecha 29 de marzo de 2004 y el Decreto N°022/SU/2009 de fecha 14 de agosto de 2009.

2. El Acuerdo N°4/8/2009 de la Sesión Ordinaria N°8/2009, de la Comisión de Perfeccionamiento de fecha 8 de julio de 2009.

3. El Acuerdo N°3/5/2009 de la Sesión Ordinaria N°5/2009 de fecha 5 de agosto de 2009, de la Honorable Junta Directiva.

4. El Acuerdo N°10/7/2009 de la Sesión Ordinaria N°7/2009 de fecha 9 de octubre de 2009, de la Honorable Junta Directiva.

D E C R E T O:

1. OFICIALÍZASE "REGLAMENTO DE BECA DE ESTUDIOS PARA FUNCIONARIOS(AS) DE LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES, CÓNYUGES E HIJOS(AS) DE LOS MISMOS", a contar de la fecha del presente Decreto, como se señala a continuación.

REGLAMENTO DE BECA DE ESTUDIOS PARA FUNCIONARIOS(AS) DE LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES, CONYUGES E HIJOS(AS) DE LOS MISMOS

TITULO I : DE LA BECA PARA FUNCIONARIOS UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.

ART. 1º : Se entiende por Beca para Funcionarios(as) el beneficio que asigna la Universidad de Magallanes a sus funcionarios(as), consistente en el financiamiento del 100% del arancel anual de la matrícula, en carreras, programas (titulaciones de pregrado) o cursos, ofrecidos por la Universidad de Magallanes, que tengan relación directa con su capacitación o perfeccionamiento, de acuerdo a los Planes de Desarrollo Estratégico de las respectivas Unidades Académicas.

Esta Beca será otorgada sin que ello signifique compromiso por parte de la Universidad, de efectuar cambio de escalafón o reubicación del funcionario cuando éste haya concluido sus estudios.

Para los efectos del presente Reglamento, se define como Funcionario(a) a toda persona natural que esté incluida en la Planta Universitaria o bien, en el sistema de Contratación Anual con una dedicación igual o superior a media jornada.

ART. 2º : La Beca para Funcionarios(as) se mantendrá en tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 5º del presente Reglamento.

ART. 3º : Podrán postular a la Beca los(as) Funcionarios(as) cuyo ingreso académico a esta entidad educacional se verifique por medio de uno de los sistemas establecidos en el Reglamento General de Alumnos vigente y que acrediten una antigüedad mínimo de dos años en la Corporación, al momento de postular.

ART. 4º : Para postular, el (la) funcionario(a) deberá presentar una solicitud de patrocinio, a la Comisión de Perfeccionamiento – integrada para este efecto, además por un representante de la AFUM – una solicitud tipo patrocinio.

Esta postulación podrá realizarse en dos oportunidades: la vez Inicial, y una segunda, sólo en caso de cambio de carrera y deberá tramitarse al inicio del año académico.

ART. 5º : La Beca se renovará automáticamente, siempre y cuando el(la) alumno (a) apruebe a lo menos el 60% de las asignaturas inscritas en el primer año de la respectiva carrera, programa o curso y el 70% de las asignaturas inscritas para los cursos superiores.

ART. 6º : La Beca se pierde :

a) Cuando no se cumpla con el rendimiento establecido en el Art. 5;
b) Por aplicación de la medida disciplinaria de destitución del (la) Funcionario(a). En este evento, la Beca se entiende perdida a contar de la fecha de la tramitación total del Decreto respectivo;

c) Por la renuncia del (la) Funcionario(a) a su calidad de tal. En este caso, la Beca de entiende perdida a contar de la fecha de aceptación de la renuncia;
d) Cuando no se renueve la contratación anual del funcionario;
e) Cuando el becado presente retiro temporal anual o semestral pudiendo renovar el beneficio cuando se matricule, supeditado al rendimiento académico del año o semestre anterior cursado, de acuerdo a la exigencia del Art. 5.

En los casos de la letra b y c, el compromiso a que alude el Art. 13 se hará efectivo por el período parcial o total, según corresponda.

TITULO II : DE LA BECA PARA CÓNYUGES E HIJOS DE FUNCIONARIOS (AS)

ART. 7º : Se entiende por Beca Cónyuge e Hijo de Funcionarios(as), el beneficio que asigna la Universidad de Magallanes a los estudiantes de esta Corporación, que sean hijos o cónyuge de funcionarios(as) de esta entidad. El beneficio consiste en el financiamiento del arancel anual de matrícula y su otorgamiento se basa en los siguientes requisitos :

a) Ser cónyuge o hijo de funcionario(a).
b) Acreditar la calidad de carga familiar del cónyuge.
c) Presentar Certificado de Nacimiento del hijo(a).

Para este efecto, se define como Funcionario(a) a toda aquella persona que este incluida en la Planta Funcionaria, o bien, en el sistema de Contratación Anual, a lo menos, por media jornada.

ART. 8º : La Beca durará tanto como se cumpla con la condición de renovación a que se refiere el Art. 10º.

ART. 9º : Podrán postular a la Beca, los hijos o cónyuges de Funcionarios(as) que acrediten una antigüedad mínima de dos años en la Corporación, al momento de postular y acrediten la calidad de alumno regular.

El(la) Funcionario(a) deberá presentar a la Dirección de Asuntos Estudiantiles una solicitud tipo, donde manifieste su petición, adjuntando fotocopia del comprobante de pago de la cuota básica, o en su efecto, un certificado de alumno regular de su hijo o cónyuge.

Esta postulación sólo podrá realizarse en dos oportunidades : la vez inicial y una segunda, sólo en caso de cambio de carrera. En ambas situaciones, se debe postular antes del inicio del período académico que corresponda.

ART. 10º : La renovación de la Beca será automática, cuando el(la) alumno(a) cumpla con la siguiente condición :

Aprobar a lo menos el 60% de las asignaturas inscritas en el primer año y el 70% de las asignaturas inscritas para cursos superiores.

ART. 11º : En caso de fallecimiento de un(a) Funcionario(a) cuyo hijo o cónyuge estuviere estudiando con beneficio de Beca, podrá mantenerla siempre que cumpla con lo estipulado en el Art. 10.

ART. 12º : La Beca se pierde :

a) Cuando no se cumpla con el rendimiento establecido en el Art. 10º;
b) Cuando la Universidad prescinda de los servicios del(la) Funcionario(a), por aplicación de la medida disciplinaria de destitución. En este caso, la Beca se pierde a contar de la fecha de la tramitación total del Decreto pertinente;
c) Si el(la) Funcionario(a) renuncia en forma voluntaria, el beneficio se pierde a contar de la fecha de la total tramitación de la renuncia.
d) En caso de comprobar que se ha falseado información al momento de postular;
e) Cuando ya no cumpla con lo establecido en el Art. 7º, letra b;
f) Cuando no se renueva la contratación anual del Funcionario;
g) Cuando el becado presente retiro temporal anual o semestral, pudiendo renovar el beneficio cuando se matricule, supeditado al rendimiento académico del año o semestre anterior cursado, de acuerdo a la exigencia del Art. 10º y;
h) Cuando el becado exceda la permanencia de 1,5 veces la duración de la carrera.

TITULO III : **DE LAS EXIGENCIAS DE LA UNIVERSIDAD PARA EL OTORGAMIENTO DE LA BECA .**

ART. 13º : Con el objeto de salvaguardar los intereses de la Universidad, el(la) Funcionario(a) favorecido(a) con una Beca de Estudios, deberá suscribir un compromiso en virtud del cual se obliga a prestar servicios para la Universidad por un período igual al tiempo de duración de los estudios cubiertos por al Beca, período que se contará a partir del mes siguientes al término de la misma. Igual compromiso deberá asumir respecto de la Beca otorgada a su cónyuge o hijo(a).

ART. 14º : Cuando el(la) Funcionario(a) utilice tiempo laboral para realizar sus estudios deberá contar con la autorización escrita de su superior jerárquico, refrendada por la Vicerrectoría de Administración y Finanzas.

ART. 15º : Las postulaciones a que se refiere el presente Reglamento de Beca de Estudios para Funcionarios(as), se considerarán hechas a cupos supernumerarios establecidas por la Vicerrectoría Académica para todos los efectos.

ART. 16º : Los beneficiados con esta beca podrán acceder a una única titulación.

ART. 17º : Para los(as) funcionarios(as) de la Universidad de Magallanes, cónyuges e hijos(as) de los mismos, que realicen Prosecución de Estudios en esta Institución se les asignará una Beca del 60% del arancel anual de carrera.

Se entenderá por Prosecución de Estudios, la incorporación de un técnico o profesional titulado en nuestra Casa de Estudios Superiores, a una carrera profesional o plan especial en un área afín, en la Universidad de Magallanes.

El alumno deberá presentar previamente al Decano de la Facultad correspondiente la solicitud de prosecución de estudios acompañado de su Certificado de Título o Grado según lo establecido en el Artículo 33 del Reglamento General de alumnos

Los requisitos de postulación a la Beca serán los establecidos en los Artículos 3, 4 y 9 del presente Reglamento, que regula la Beca de Estudios para Funcionarios(as), Cónyuges e hijos(as) de los mismos.

Las solicitudes de prosecución de estudios serán aplicables solamente por una única vez.

TITULO IV : DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ART. 18º : Todo caso no contemplado en el Presente Reglamento será analizado por la Dirección de Asuntos Estudiantiles y presentado, si así lo amerita al Sr. Rector para su Resolución.

2. DÉJASE SIN EFECTO el Decreto Nº011/SU/2004 de fecha 29 de marzo de 2004 que "Oficializa Beca de Estudios para Funcionarios(as) de la Universidad de Magallanes y para Hijos(as) y Cónyuges de los mismos", el Decreto Nº001/SU/2006 de fecha 10 de enero de 2006, que Modifica Decreto Nº011/SU/2004 de fecha 29 de marzo de 2004 y el Decreto Nº022/SU/2009 de fecha 16 de octubre de 2009, que Oficializa nuevo Texto Modificado del "Reglamento de Beca de Estudios para Funcionarios(as) de la Universidad de Magallanes, Cónyuges e Hijos(as) de los mismos".

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

VÍCTOR FAJARDO MORALES, Rector de la Universidad
ANA MARÍA NAZAL MANZUR, Secretario de la Universidad

Lo que transcribo a usted para su conocimiento,

UNIVERSIDAD DE MAGALLANES * REPÚBLICA DE CHILE * Secretaría

ANA MARÍA NAZAL MANZUR
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD

VFM/AMNM/cyr

DISTRIBUCIÓN :

- Rectoría - Vicerrectoría Académica
- Vicerrectoría de Adm. y Finanzas
- Secretaría de la Universidad (2)
- Facultades e Instituto de la Patagonia (5)
- Direcciones de Departamentos y Escuelas (14)
- Centro Universitario de Puerto Natales
- Dirección de Docencia
- Dirección de Acreditación
- Unidad Análisis Institucional.
- Unidad de Admisión y Registro de Alumnos
- Dirección de Comunicaciones y Extensión Universitaria
- Dirección de Asuntos Estudiantiles
- Dirección de Bibliotecas
- Dirección Administración y Personal
- Dirección de Asuntos Económicos y Financieros
- Tesorería